

Ley sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, N° 36, de fecha 17 de octubre de 1965 y sus modificaciones.

Art. 2.—En consecuencia, las personas que porten armas, amparadas por permisos otorgados fuera de las previsiones de la ley anteriormente mencionada y sus modificaciones, deberán hacer entrega de las mismas en la Intendencia de Material Bélico de las Fuerzas Armadas, cuando se trate de personas residentes en el Distrito Nacional, o en la Jefatura de puesto del Ejército Nacional o de la Policía Nacional correspondiente, cuando se trate de residentes en las diferentes provincias del país, en el plazo de 30 días indicado por el artículo 1 de la Ley N° 25, de fecha 27 de septiembre de 1966. Se incluye en estas disposiciones a aquellas personas que posean armas amparadas en Formularios 25 de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.

Art. 3.—Las personas que no hagan entrega de sus armas en los lugares indicados y en el plazo establecido serán perseguidos y sancionados por violación al artículo 39 de la Ley sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, N° 36, de fecha 17 de octubre de 1965, según el arma que se trate.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", del 11 de Octubre de 1966.

Decreto N° 458, que designa al Ing. Angel R. Pezzotti, Director General del Plan de Construcción y Reconstrucción de Viviendas en la región suroeste del país.

(G. O. N° 9009, del 19 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 458

VIISTA la Ley N° 37, que crea e integra una Comisión Presidencial para la ejecución de un Programa de Acción In-

mediata para la Recuperación Económica y Social de la República Dominicana;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Ing. Angel R. Pezzotti queda designado Director General del Plan de Construcción y Reconstrucción de Viviendas en la región suroeste del país azotada por el ciclón Inés, dispuesto por la Comisión Presidencial del Programa de Acción Inmediata.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el diario "El Caribe", del 11 de Octubre de 1966.

Decreto Nº 459, que designa al Sr. George P. Turner, Asesor de la Comisión Presidencial para la Ejecución del Plan de Acción Inmediata.

(G. O. Nº 9009, del 19 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 459

VISTA la Ley Nº 37, que crea e integra una Comisión Presidencial para la ejecución de un Programa de Acción Inmediata para la Recuperación Económica y Social de la República Dominicana;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor George P. Turner queda designado Asesor de la Comisión Presidencial para la Ejecución del Plan de Acción Inmediata.